

Aprobado por la Junta de Gobierno Local

Fecha: 12/06/2024

Área: Cultura

Expediente número: 2244-4714/2024

Asunto: Otorgamiento, mediante procedimiento de concesión directa, de una subvención singular a la Sociedad Coral Diana para la financiación de los gastos de las actividades en motivo del 160.º cumpleaños.

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- Dado que por Decreto de la regidora de cultura 967/2024 con CSV b4737303-2432-49d6-96a7-62ebf99ba3db, incoó de oficio el expediente administrativo para el otorgamiento, mediante procedimiento de concesión directa, de una subvención a la Sociedad Coral Diana para la financiación de los gastos derivados de las actividades en motivo del 160.º cumpleaños de la entidad por un importe de dos mil euros (2.000,00 EUR), notificado en fecha 25 de abril de este año.

2.- Vistas la solicitud y la documentación presentada por la secretaria y presidenta de la Sociedad Coral Diana en fechas 3, 13 y 22 de mayo de 2024, con número de entrada al registro general de documentos E/04611, E/05031 y E/ 00215-2024 respectivamente, en relación al expediente administrativo incoado por la concesión directa de una subvención para la financiación de los gastos de las actividades en motivo del 160.º cumpleaños.

3.- Viste el informe de la coordinadora de cultura con CSV adc4c13b-c4bc-4ca8-a097-ff7020c830fb favorable a la concesión de subvención.

4.- Dado que existe consignación de crédito adecuada y suficiente a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 47.3340.48100 Subvención Sociedad Coral Diana del vigente Presupuesto general de la corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

4.- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló, aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2012 (BOPV de fecha 19 de octubre de 2012).

5.- Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

6.- Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones.

7.- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

8.- Presupuesto general de la corporación para el ejercicio de 2024 (BOPV de fecha 10 de abril de 2024).

9.- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

10.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

11.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del entes locales.

12.- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

14.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

15.-Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dado que esta facultad está delegada por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Cervelló 1198/2023, de fecha 21 de junio, de establecimiento de delegaciones de competencias en tenientes de alcalde y regidoras y regidores, y de la estructura organizativa municipal, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 4 de julio de 2023.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde en la Junta de Gobierno Local por Decreto 1199/2023, de fecha 21 de junio, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de julio de 2023.

Viste todo el anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.º- Conceder una subvención singular a la Sociedad Coral Diana por los gastos de las actividades en motivo del 160.º cumpleaños, por importe de dos mil euros (2.000,00 EUR).

2.º- Autorizar y disponer un gasto de dos mil euros (2.000,00 EUR) con cargo a la aplicación presupuestaria 47.3340.48100 Subvención Sociedad Coral Diana del vigente presupuesto.

3.º- Aprobar las condiciones y compromisos aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

1.- La subvención se destinará a financiar los gastos por las actividades en motivo del 160.º cumpleaños de la entidad. Los gastos elegibles serán las ejecutadas entre el 1 de enero de 2024 al 30 de noviembre del 2024.

2.- La Sociedad Coral Diana tendrá que presentar al registro general de documentos del Ayuntamiento, como máximo el día 10 de diciembre de 2024, la documentación relativa a la justificación de la subvención; documentación que a continuación se relaciona, teniendo en cuenta el siguiente:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a. Una memoria de actuación justificativa del desempeño de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acontecidas.

c. Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

d. Si se tercia, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

1.- Instancia de solicitud de pago con sus anexos:

Ficha 1.- Certificado de aceptación de la subvención

Anexo 1.- Memoria descriptiva

Anexo 2.- Certificado de ingresos y gastos

Anexo 3.- Certificado de justificación de gastos

Documentación gráfica, donde conste "con el apoyo del Ayuntamiento de Cervelló" y/o la documentación o acreditación de su publicidad en las redes sociales.

Anexo A.- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tal y como establece el artículo 88. 4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesario aportar nueva declaración si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de vigencia.

3.- La Sociedad Coral Diana tendrá que aceptar la subvención mediante la Ficha 1.- Certificado de aceptación de subvención. El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Una vez otorgada la subvención y aceptada expresamente mediante la ficha número 1, puede solicitar el pago avanzado hasta el 50 por ciento del importe concedido, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión.

Los beneficiarios pueden renunciar al pago avanzado establecido en el punto anterior antes de que estos se hagan efectivos. En todos los casos, si el beneficiario es deudor del Ayuntamiento de Cervelló, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas.

4. Los gastos subvencionables serán las que cubrirán los gastos y los costes directos del acto . Se pueden considerar los costes directos los siguientes :

1. Ser necesarias por la ejecución del proyecto y estar previstas en la memoria/ presupuesto previsto por la entidad beneficiaria.
2. Estar vinculadas claramente al proyecto.
3. Que se hayan realizado dentro del periodo de ejecución del proyecto

Comidas y compras de productos alimentarios: Solo se subvencionarán los gastos directos de alimentos y bebidas y los gastos de contratación de comidas si se consideran imprescindibles y necesarias para la realización de una actividad directamente relacionada con el proyecto que se subvenciona y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad . En ningún caso serán subvencionables las bebidas alcohólicas a partir de 20 grados ni los productos de tabaco.

En cuánto compras de material solo serán subvencionables aquellas que estén previstas en el presupuesto y memoria y que estén destinados a dar a los invitados como obsequios, regalos, , camisetas, trofeos, medallas, recordatorios, etc... el días de las actuaciones previstas, coincidiendo con las fechas de las actividades subvencionadas.

No serán gastos subvencionables los costes indirectos ni los materiales/bienes inventariables (inversiones) con una vida útil que va más allá de 1 año, susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada.

5.- La Sociedad Coral Diana, perceptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:

a) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a

aportar toda la información que se los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

6.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- En todo aquello no previsto en la presente regulación se estará al que establece la Ley general de subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló.

1.º- Conceder una subvención singular a la Sociedad Coral Diana por los gastos de las actividades en motivo del 160.º cumpleaños, por importe de dos mil euros (2.000,00 EUR).

2.º- Autorizar y disponer un gasto de dos mil euros (2.000,00 EUR) con cargo a la aplicación presupuestaria 47.3340.48100 Subvención Sociedad Coral Diana del vigente presupuesto.

3.º- Aprobar las condiciones y compromisos aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

1.- La subvención se destinará a financiar los gastos por las actividades en motivo del 160.º cumpleaños de la entidad. Los gastos elegibles serán las ejecutadas entre el 1 de enero de 2024 al 30 de noviembre del 2024.

2.- La Sociedad Coral Diana tendrá que presentar al registro general de documentos del Ayuntamiento, como máximo el día 10 de diciembre de 2024, la documentación relativa a la justificación de la subvención; documentación que a continuación se relaciona, teniendo en cuenta el siguiente:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a. Una memoria de actuación justificativa del desempeño de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acontecidas.

c. Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

d. Si se tercia, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

1.- Instancia de solicitud de pago con sus anexos:

Ficha 1.- Certificado de aceptación de la subvención

Anexo 1.- Memoria descriptiva

Anexo 2.- Certificado de ingresos y gastos

Anexo 3.- Certificado de justificación de gastos

Documentación gráfica, donde conste “con el apoyo del Ayuntamiento de Cervelló” y/o la documentación o acreditación de su publicidad en las redes sociales.

Anexo A.- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tal y como establece el artículo 88. 4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesario aportar nueva declaración si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de vigencia.

3.- La Sociedad Coral Diana tendrá que aceptar la subvención mediante la Ficha 1.- Certificado de aceptación de subvención. El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Una vez otorgada la subvención y aceptada expresamente mediante la ficha número 1, puede solicitar el pago avanzado hasta el 50 por ciento del importe concedido, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión.

Los beneficiarios pueden renunciar al pago avanzado establecido en el punto anterior antes de que estos se hagan efectivos. En todos los casos, si el beneficiario es deudor del Ayuntamiento de Cervelló, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas.

4. Los gastos subvencionables serán las que cubrirán los gastos y los costes directos del acto . Se pueden considerar los costes directos los siguientes :

4. Ser necesarias por la ejecución del proyecto y estar previstas en la memoria/ presupuesto previsto por la entidad beneficiaria.
5. Estar vinculadas claramente al proyecto.
6. Que se hayan realizado dentro del periodo de ejecución del proyecto

Comidas y compras de productos alimentarios: Solo se subvencionarán los gastos directos de alimentos y bebidas y los gastos de contratación de comidas si se consideran imprescindibles y necesarias para la realización de una actividad directamente relacionada con el proyecto que se subvenciona y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad . En ningún caso serán subvencionables las bebidas alcohólicas a partir de 20 grados ni los productos de tabaco.

En cuánto compras de material solo serán subvencionables aquellas que estén previstas en el presupuesto y memoria y que estén destinados a dar a los invitados como obsequios, regalos, , camisetas, trofeos, medallas, recordatorios, etc... el días de las actuaciones previstas, coincidiendo con las fechas de las actividades subvencionadas.

No serán gastos subvencionables los costes indirectos ni los materiales/bienes inventariables (inversiones) con una vida útil que va más allá de 1 año, susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada.

5.- La Sociedad Coral Diana, perceptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:

d) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que se los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

f) Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

6.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- En todo aquello no previsto en la presente regulación se estará al que establece la Ley general de subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló.

4.º- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Coral Diana, con las advertencias procesales correspondientes, y comunicarlo al Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento.

5.º- Establecer que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la desestimación exprés del recurso de reposición, o bien directamente contra la presente resolución, podéis interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona o de vuestro domicilio, si se tercia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el supuesto de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso del plazo de un mes a contar desde la fecha de su interposición- la interposición del recurso contencioso-administrativo se podrá hacer sin término de caducidad.

No obstante, podéis interponer cualquier otro recurso o instar cualquier procedimiento que consideráis procedente. **procedente.**